



Santiago de Cali, febrero 26 del 2021

Señores:

**Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.**

[convocatoriaspublicashuv@gmail.com](mailto:convocatoriaspublicashuv@gmail.com)

[convocatoriapublicas@huv.gov.co](mailto:convocatoriapublicas@huv.gov.co)

Calle 5ª. No. 36 – 08, Piso 1, Ventanilla.

L. C.

**Ref.:** Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, evaluación, calificación de propuestas – Convocatoria Pública Mayor Cuantía CP-HUV-015 de 2021

**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, en mi calidad de presidente y representante de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla “AGESOC” con NIT. 900.522.923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No.000679 del 2 de mayo del 2012, en atención al asunto de la referencia, en el plazo establecido, presento al informe de verificación de requisitos habilitantes, evaluación, calificación de propuestas – Convocatoria Pública Mayor Cuantía CP-HUV-015 de 2021 en los siguientes términos:

**Observación N° 1:** Dentro de los términos de condiciones definitivo se estableció que el objeto contractual de la Convocatoria Pública se enmarca en el siguiente Código UNSPSC “según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCION                               |
|----------|---------|-------|----------|---|
| 85       | 10      | 16    | 00       | PERSONAS DE SOPORTE DE SERVICIOS DE SALUD |

De acuerdo a la propuesta presentada por el oferente VCO S.A, se evidencia que dentro de su Registro Único de Proponentes (RUP) no figura el Código UNSPSC, motivo por el cual no estaría habilitado para participar en la convocatoria.

Cali, Valle del Cauca Colombia  
Dirección: Calle 39 N 4 N 151 / La Flora  
Teléfono: 659 4001  
[agesoc@hotmail.com](mailto:agesoc@hotmail.com)



**AGESOC**  
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA  
EN SALUD DEL OCCIDENTE

|   |
|---|
| 84   13   16   00   SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES |
| 84   14   15   00   AGENCIAS DE CRÉDITO GUBERNAMENTAL   |

351



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2120763785C33**

18 DE FEBRERO DE 2021 HORA 10:34:34

AA21207637

PÁGINA: 4 DE 41

\* \* \* \* \*

|   |
|---|
| 85   10   17   00   SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD                            |
| 85   12   22   00   SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL        |
| 85   13   16   00   ÉTICA MÉDICA  |
| 85   13   17   00   CIENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA                                  |
| 85   15   15   00   TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS   |
| 85   15   16   00   ASUNTOS NUTRICIONALES   |
| 85   15   17   00   PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS                     |
| 85   17   16   00   CUIDADO EN HOSPICIOS  |
| 86   10   18   00   ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANEJO DE OBRA        |
| 86   14   15   00   SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA                                     |
| 93   13   16   00   PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN |

Cali, Valle del Cauca Colombia  
Dirección: Calle 39 N 4 N 151 / La Flora  
Teléfono: 659 4001  
[agesoc@hotmail.com](mailto:agesoc@hotmail.com)

**Observación N° 2:** Uno de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica establecidos al interior de los términos de condiciones, es *“La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.”*

Y en cuanto a la propuesta económica dice:

*1.17 “APERTURA DEL SOBRE No. 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)*

- *Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.*

*La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.*

*En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

Es claro que las facultades del suplente del representante legal de una sociedad comercial deben constar en los estatutos de la sociedad respectiva, y por tanto con base en ellos se debe determinar si es posible que él actúe en determinado trámite, si requiere autorizaciones y cómo deben obtenerse. En todo caso, las actas de la junta directiva de una sociedad comercial deben ser inscritas en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde fueren celebrados u otorgados.

Dentro de su certificado de existencia y representación legal de VCO S.A, se estableció que el representante legal podría ser reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por alguno de sus dos suplentes. Sin embargo, la propuesta de dicho oferente fue presentada por su representante legal suplente sin acreditar la falta absoluta, temporal o accidental del representante legal, ni mucho menos presentó acta de su máximo órgano pronunciándose al respecto; o lo dispuesto en sus Estatutos para acreditar cuáles son sus facultades.

Con respecto a la actuación del representante legal suplente, la Superintendencia de Sociedades en los oficios SL 7717 del 22 de marzo de 1991 y 220-40508 de julio 22 de 1998, señaló lo siguiente: ***“Para que el representante legal suplente pueda desempeñar el cargo, se requiere, no la ausencia material del titular, sino la imposibilidad de desempeñar las funciones que le han sido asignadas, a menos que estatutariamente o por un pronunciamiento del máximo órgano social, se le hayan asignado al representante legal suplente, facultades especiales para representar a la sociedad sin necesidad de que se de la circunstancia anterior. Esto es que el suplente está en la obligación de una permanente***

disponibilidad, tal y como lo ha sostenido este despacho al expresar que "... el suplente del representante legal tiene una obligación de permanente disponibilidad, pero la capacidad para contratar en nombre la compañía solo nace para él en el momento en que el titular no pueda ejercer el cargo y por consiguiente, si no se da dicho presupuesto, el suplente actuaría sin poder para ello lo que lo situaría como deudor de la prestación o de su valor, cuando no sea posible su cumplimiento ante terceros de buena fe con los cuales haya pretendido contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 841 del Código de Comercio, excepción hecha claro está que el titular ratifique las actuaciones del mencionado administrado.

En consecuencia, la señora LUZ ANGELA VALENCIA BUSTAMENTE no demuestra su capacidad para presentar la propuesta a la presente Convocatoria Pública; ni para celebrar el futuro contrato. De igual forma, se estipuló en los términos de condiciones que la oferta económica debía ser suscrita por el representante legal o apoderado del proponente, siendo causal de rechazo su inobservancia y "en ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

---

**Observación N° 3:** Otro requisito habilitante de capacidad jurídica es la siguiente condición de experiencia específica: "El Proponente deberá demostrar experiencia general mínima en TRES (3) contratos de prestación de servicios, cuyos objetos tengan relación con las obligaciones a ejecutar y que sean similares al objeto que se pretende contratar por parte del Hospital, en los últimos Tres (3) años contados de la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior a Una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso. Tratándose de consorcios o unión temporal, estos requisitos pueden ser cumplidos únicamente por uno de sus integrantes quien deberá contar con un porcentaje de participación mínimo del 75%."

En primer lugar, el primer contrato aportado por el oferente VCO S.A para acreditar su experiencia específica inicia el 1 de septiembre del 2017, por ende, solo acreditaría 9 meses 8 días de experiencia, teniendo en cuenta que la experiencia específica se acredita con contratos suscritos "en los últimos Tres (3) años contados de la fecha de cierre del presente proceso" y la fecha cierre fue 22 de febrero del 2021.

### EXPERIENCIA ESPECIFICA VCO S.A

| No | CONTRATANTE                           | CONTRATISTA | VALOR CONTRATO   | VALOR SERVICIOS EJECUTADOS | FECHA INICIACIÓN | FECHA TERMINACIÓN | OBJETO  | % DE PARTICIPACION |
|----|---------------------------------------|-------------|------------------|----------------------------|------------------|-------------------|---|--------------------|
| 1  | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA    | VCO S.A.    | \$ 7.800.000.000 | \$7.800.000.000            | 01/09/2017       | 30/11/2018        | GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, DE ACUERDO CON LOS DIFERENTES MECANISMOS DE PAGO QUE CONTRATE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - E.S.E., CON LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO (ERP), INCLUYENDO EVENTOS, PAQUETES DE ATENCIÓN, CONJUNTOS INTEGRALES DE ATENCIÓN, PRESUPUESTOS GLOBALES Y, EN GENERAL TODO MECANISMO DE CONTRATACIÓN QUE REALICE EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA. | 100%               |
| 2  | ESE HOSPITAL REGIONAL MINUELA BELTRAN | VCO S.A.    | \$1.479.326.540  | \$1.479.326.540            | 16/02/2019       | 31/01/2020        | LA CONTRATACION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE SE REQUIEREN EN EL AREA DE FACTURACIÓN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN Y SUS NODOS HATO Y PALMAS DEL SOCORRO.  | 100%               |

Carrera 9° No. 61 – 81 Oficina 503 Bogotá, Teléfonos: 5414127 – 5414130  
e-mail: [vco@vco.com.co](mailto:vco@vco.com.co), [www.vco.com.co](http://www.vco.com.co)



|   |                                      |                     |                 |                 |            |            |  |     |
|---|--------------------------------------|---------------------|-----------------|-----------------|------------|------------|--|-----|
| 3 | FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA | CONSORCIO VCO - AGS | \$4.723.645.502 | \$4.723.645.502 | 01/08/2019 | 31/01/2021 | GESTION DEL PROCESO INTEGRAL DE LOS ERVICIOS DE FACTURACION CON SUBPROCESOS DE ADMISION, GESTION DE AUTORIZACIONES, FACTURACION, PREAUDITORIA, RADICACION, GESTION DE GLOSAS, CONCILIACION, GESTION DOCUMENTAL | 70% |
|---|--------------------------------------|---------------------|-----------------|-----------------|------------|------------|--|-----|





**AGESOC**  
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA  
EN SALUD DEL OCCIDENTE



Instituto Nacional  
de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0493 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT  
899.999.092-7 Y VCO S.A. CON NIT 830.040.378-0

Página 1 de 28

|                       |   |
|-----------------------|---|
| CONTRATANTE           | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.   |
| CONTRATISTA           | VCO S.A.  |
| VALOR TOTAL           | HASTA LA SUMA DE \$5.300.000.000,00   |
| PLAZO                 | A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO |
| CDP(S) No(s).         | 1201700471 – VIGENCIA ACTUAL<br>1201700413 – VIGENCIA FUTURA  |
| FECHA DE LEGALIZACIÓN |   |

Los suscritos: LINA MARIA TRUJILLO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.053.867, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Directora

Finalmente, en el siguiente contrato aportado por el oferente VCO S.A para acreditar su experiencia específica, se observa su participación en el consorcio VCO-AGS es del 70%, motivo por el cual no cumple con el requisito de **participación mínimo del 75%** y no podría ser teniendo en cuenta para acreditar experiencia.

Cali, Valle del Cauca Colombia  
Dirección: Calle 39 N 4 N 151 / La Flora  
Teléfono: 659 4001  
[agesoc@hotmail.com](mailto:agesoc@hotmail.com)

**FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**  
**NIT No. 890.212.568-0**

La suscrita Representante Legal de la **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** identificada con NIT No. 890.212.568-0, **CERTIFICA** que el **CONSORCIO VCO-AGS** identificada con NIT. 901.309.615-6, cuyas empresas consorciadas son **VCO S.A.**, identificada con NIT. 830.040.378-0, con un porcentaje de participación del setenta por ciento (70%), y **AGS COLOMBIA SAS** identificada con NIT. 830.006.777-2, cuyo porcentaje de participación es del treinta por ciento (30%) y ejecutaron el siguiente contrato:

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>       | FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA   |
| <b>NIT No.</b>                   | 890.212.568-0  |
| <b>CONTRATISTA</b>               | CONSORCIO VCO-AGS  |
| <b>NIT</b>                       | 901.309.615-6  |
| <b>OBJETO CONTRATO</b>           | <b>GESTION DEL PROCESO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE FACTURACION CON SUBPROCESOS DE ADMISION, GESTION DE AUTORIZACIONES, FACTURACION, PRE-AUDITORÍA, RADICACION, GESTION DE GLOSAS, CONCILIACION, GESTION DOCUMENTAL, PARAMETRIZACION, entre otras actividades conexas.</b> |
| <b>FECHA DE INICIO</b>           | 01/08/2019   |
| <b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>     | 31/01/2021   |
| <b>VALOR FACTURADO EN LETRAS</b> | <b>CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS.</b>  |

En conclusión, por los motivos y argumentos jurídicos expuestos la representante legal suplente de VCO S.A no demostró que contaba con la autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato futuro, en el RUP de la sociedad no figuraba el Código UNSPSC que enmarca el objeto de la Convocatoria Pública y no cumplía con los requisitos de experiencia, motivo por el cual, al no cumplir con todos los requisitos habilitantes, su propuesta económica no debió ser evaluada.

Recordemos que las causales de rechazo de las ofertas están relacionadas principalmente con la capacidad jurídica del proponente, esto es que no pueda obligarse a cumplir el objeto del contrato. En efecto, la Ley 1150 de 2007 establece como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, y aún en tratándose de entidades de régimen especial, independientemente de la modalidad, corresponde a la Entidad Estatal determinar verificar los requisitos habilitantes de los proponentes.



Según lo definido por Colombia Compra Eficiente, la capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. En este caso, es claro que la propuesta presentada por VCO S.A no demostró que contaba con la autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato futuro, lo cual implicaba su rechazo.

Sin más particulares,

Atentamente

**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**  
Presidente y Representante legal